

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 15 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia regulada en el artículo 392 del C.P.G. Sírvasse proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 850
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del COVID-19, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **28 de julio de 2022** a las **9:30** de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. Se le informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en la Codificación procesal.

SEGUNDO: Del mismo modo, y de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la norma en cita:

I) PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:**

En la oportunidad procesal estímesse el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.

II) PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:**

En la oportunidad procesal estímesse el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.

• **TESTIMONIALES**

Cítese y hágase comparecer ante este despacho a las Sr. **LILIA DEL SOCORRO TENORIO y VALENTINA HERNÁNDEZ TENORIO** para que rinda testimonio frente a todo cuanto le conste en relación con los hechos que sustentan esta demanda y demás asuntos concernientes al presente trámite judicial

Se advierte a la parte interesada que debe hacer comparecer al aquí citado, efecto para lo cual, y teniendo en cuenta que el recaudo de dicho medio probatorio se efectuará de forma virtual, se deberá informar al Despacho el correo electrónico donde aquel puede ser citado.

• **OFICIO**

Abstenerse de ordenar oficiar a la entidad solicitada por el apoderado actor, en virtud de lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 98 DE HOY 16 DE JUNIO DE 2022, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretario.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90cd11298518a2d047884e3526b1302dac1d1ccf22e0fd01b76ce25c7a92f3d2**

Documento generado en 15/06/2022 01:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>